

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea e fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea e fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea e fracción.....	0,50 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DINER A DOCE Y DE TRES A SEIS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

El olvido e incumplimiento de determinados preceptos legales ha traído como consecuencia la lamentable generalización de transgresiones sanitarias que constituyen un peligro para la salud del vecindario por la que estoy obligado a velar.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo consignado en los artículos 54 y 56 de la vigente Instrucción general de Sanidad, y demás disposiciones legales, he tenido a bien disponer:

1.º Que en el término de quince días, a partir de la publicación de esta circular, todos los casinos, círculos de recreo, teatros, cafés, bares, fondas, casas de comidas, y demás establecimientos o locales de reunión pública, se hallarán provistos de retretes inodoros, ventilados y limpios, así como de escupidoras higiénicas en el número que las necesidades de la concurrencia lo exijan.

2.º Que todos los establecimientos mencionados dispondrán de filtros que aseguren la mayor pureza del agua de bebida que en ellos se sirve.

3.º Que asimismo, dichos establecimientos colocarán en sitios bien visibles carteles en que se advierta al público la prohibición de escupir en el suelo; y

4.º Que por los Inspectores municipales de Sanidad se dé cuenta a este Gobierno Civil de los casos de incumplimiento a la presente circular, para imponer la sanción que corresponda. Madrid, 16 de Julio de 1925.

El Gobernador Civil,
Manuel de Semprán

(Núm. 2.223)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión Municipal Permanente de esta Excm. Corporación, en su sesión de 27 del pasado Mayo, con sanción del Pleno en la del 13 de Junio, ha acordado que se anuncie concurso público para contratar el suministro de leche de vacas para la Institución municipal de Puericultura, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

1.º La contrata será por dos años, que empezarán a contarse desde la fecha de la adjudicación definitiva del concurso.

2.º A los pliegos ofreciendo el suministro se acompañará por los concursantes un plano del local en que tuviere estabuladas las reses, y hará constar el número de ellas y su raza, entendiéndose que han de estar todas en un solo edificio.

3.º Presentados y abiertos los pliegos, se procederá a su examen, separando los que reúnan mejores condiciones, y con ellos a la vista se hará una inspección ocular de las vaquerías por la Comisión que se designe, la que propondrá la adjudicación provisional al concursante que entienda ofrece mayores ventajas y garantías. La adjudicación definitiva se hará por la Corporación municipal a quien corresponda y contra ella no se dará recurso alguno.

4.º La leche procederá de una vaquería, cuyo estable reúna las condiciones siguientes: ventilación suficiente para garantizar una atmósfera no perjudicial a las vacas; su cubicación habrá de graduarse a razón de 20 a 30 metros cúbicos por vaca; la altura de techo será de 3,20 y cada animal ha de ocupar una superficie de 2,50x1,60 metros; el pavimento será impermeable y los techos recubiertos de modo que sean fácilmente lavables, teniendo los ángulos redondeados para que puedan limpiarse sin dificultad, disponiendo de abundante agua, con presión bastante para que sea fácil el arrastre del polvo y substancias que se depositan en el suelo, paredes y techo.

También se dispondrá de agua caliente, para el lavado de los recipientes en los que se recoja la leche. El baldeo del estable se hará dos veces, por lo menos, por semana.

5.º Las vacas serán lavadas y limpiadas todos los días con brasa y ce-

pillo, para evitar el mal olor de la leche y la temperatura del estable no deberá exceder de 10º c.

6.º La leche será de vacas de distintas razas (holandesas, suizas, montañesas, normandas, etc.), para asegurar la constancia de sus componentes, siendo las vacas sometidas a la reacción de la tuberculina, no dando entrada en el estable nada más que a las que no respondan a dicha prueba, para evitar la propagación de la tuberculosis.

7.º Un Veterinario municipal tendrá a su cargo la inspección sanitaria de las vacas y no permitirá la estancia en el estable a las que estén enfermas, hasta tanto que no se hallen en condiciones fisiológicas y dicho técnico dictamine que el uso de la leche no es peligroso; tampoco podrá ser utilizada la leche de las vacas que estén en el último mes de gestación, ni de las que haga menos de ocho días que han parido, siendo igualmente inadmisibles de las que estén en período de celo, con el fin de alejar el peligro de posibles convulsiones en los niños, aún cuando la leche se someta a la esterilización.

8.º La alimentación de las vacas será nutritiva, prohibiéndose que coman los restos de destilerías de cervezas, cebadas fermentadas, remolachas verdes y plantas aromáticas o venenosas.

9.º El ordeño se hará en local separado del estable, el cual reunirá condiciones de limpieza y asepsia.

10.º El encargado o encargados de verificar la anterior operación usarán en el acto de realizarla blusa blanca, cuidando de que siempre esté limpia, así como su persona. Los pezones y ubre de las vacas se jabonarán con agua caliente, no aprovechando los primeros surtidores de la leche que tenga, por estar muy cargados de gérmenes.

11.º La leche será recogida en recipientes muy limpios, esterilizados con vapor de agua y recubiertos con un lienzo previamente hervido, a fin de que no caigan en ellos materias extrañas que ensucien o perjudiquen la leche. Entre los mencionados recipientes serán preferidos los esmaltados, con tal de que no se utilicen los que pierdan el esmalte, por ser peligroso su uso.

12.º Terminado el ordeño deberá ser enfriada inmediatamente la leche, empleándose refrigeradores que aseguren su conservación hasta la entrega, debiendo ser de cuatro horas el máxi-

mum de tiempo transcurrido desde el ordeño hasta la entrega en el local que ocupe la Institución Municipal de Puericultura.

13.º No se consentirá habitación de vivienda en el estable ni en comunicación con él, y las personas dedicadas a manipular la leche estarán en perfecto estado de salud y no podrán estar en contacto con ninguna otra que no reúna estas condiciones.

14.º El transporte de la leche desde el estable al edificio de la Institución se hará en vehículos de tracción mecánica o animal, provistos de neumáticos o ballestas y toldo, que eviten el sacudido de la leche y su calentamiento por el sol.

Se prohibirá su transporte en absoluto en caballerías.

Las cántaras empleadas para el transporte de la leche se destinarán exclusivamente para este servicio, por lo que llevarán soldada una chapa de latón, con la inscripción de «Institución Municipal de Puericultura». Serán de acero u hojalata de primera calidad, no estarán enmohecidas y las tapas serán metálicas con juntura de goma. Se prohibirán en absoluto los tapones de corcho o de cualquier otro material distinto del indicado.

Cuando el ambiente sea caluroso los vehículos para el transporte irán acondicionados de forma que la leche se pueda mantener a una temperatura no superior a 10º c. durante el transporte, por medio de hielo, mezcla frigorífica o cualquier otro sistema.

15.º Para la recepción de la leche en el edificio de la Institución, todos los servidores del suministrante que intervengan en la tarea de entrega y pesado o medido de la misma, se someterán al Reglamento que para la ejecución de este servicio está aprobado por la Dirección.

16.º Durante la recepción de la leche deberá estar presente el contratista o persona autorizada por él, por escrito, y que en caso de rechazo o inutilización de la leche, pueda ejecutar en el acto la determinación a que haya lugar.

No se admitirá ningún cántaro de leche que contenga moscas o cualquier otro insecto, que demuestre poca limpieza o cuidado tenido durante el envasado.

17.º La admisión de la leche se hará después del análisis parcial verificado en el Laboratorio de la Institución, debiendo reunir las condiciones siguientes:

1.ª *Densidad*—No será inferior a 1,030.

2.ª *Grado de acidez*.—17 a 18 del acidímetro de Dornie.

3.ª *Cantidad de grasa*.—3 por 100 como minimum.

El análisis completo se hará siempre que el Médico-director o el facultativo encargado de este servicio lo juzgue oportuno, y deberá arrojar como minimum el siguiente resultado:

Extracto seco, 11,50 por 100.

Crema, 9 por 100.

Agua, 87 por 100.

Caseína y albúmina, 3,40 por 100.

Lactosa, 4,50 por 100.

Sales minerales, 0,60 por 100.

Impurezas en el lactosedimentador, como maximum, 27 miligramos.

18. Los pedidos de leche se harán con doce horas de anticipación, en documento firmado por el Jefe administrativo, en el cual se hará constar si la entrega ha de ser total o parcial, y en este último caso, la cantidad que ha de entregarse cada vez, así como la hora.

19. La recepción de la leche se hará previo análisis verificado por el Perito químico, y caso de no ser admisible, el contratista queda obligado a facilitar igual cantidad que la devuelta, en el término de dos horas, y de no hacerlo, se adquirirá por su cuenta, cargándole los gastos de transporte, diferencia de precio y cualquier otro que hubiese que hacer.

Caso de no ser posible la adquisición de la leche rechazada para el acto del racionamiento de los niños, la Dirección médica queda facultada para adquirir el alimento que encuentre más adecuado y los gastos que con este motivo se ocasionen serán de cuenta del contratista.

Si el suministrante no se conforma con el análisis del Perito químico en el acto de la recepción, tendrá derecho a que se saquen de sus muestras de la leche denunciada, las cuales, precintados sus recipientes, serán remitidas al Laboratorio municipal para su análisis, y el dictamen de este Centro será acatado sin ulterior recurso.

20. Las faltas en que incurra el contratista, serán clasificadas por la Dirección médica, en vista del resultado del análisis hecho por el Perito químico, y la imposición del castigo corresponderá al señor Concejal delegado de la Institución, en la forma siguiente: Por la primera falta, multa de una peseta por cada litro rechazado e inutilización de la leche. En las siguientes faltas, un aumento gradual en las multas, hasta llegar a 25 pesetas por cada litro e inutilización, y si después de este maximum de multa volviere a reincidir, se propondrá la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Si la no admisión de leche fuere por contener sustancias nocivas, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales.

21. La Administración dará cuenta al señor Delegado siempre que en la recepción de la leche ocurriese alguna novedad, a los efectos de las dos condiciones anteriores.

22. El señor Concejal delegado y el señor Médico-director, podrán visitar e inspeccionar el estable y comprobar cuantas operaciones ocrean oportuno, por sí o delegando en la persona que estimen conveniente.

23. El consumo de leche se calcula, aproximadamente, en 1.300 a 1.400 litros diarios, no teniendo derecho el suministrante a reclamación alguna si el consumo fuere mayor o menor del calculado, pero sí tendrá la obligación de suministrar toda la cantidad que se le pida.

El importe del suministro de leche

se liquidará mensualmente, al precio corriente en plaza, el cual será fijado por la Cámara Oficial de Comercio, con vista del promedio resultante de la cotización del producto, tomada del 20 al 30 de cada mes, con el fin de que pueda ser comunicado a la Administración de la Institución, en el resto del mes, y ésta pueda hacer las liquidaciones oportunas.

Como compensación de los gastos de escritura, contribuciones e impuestos, etcétera, se concede al contratista un suplemento de 10 céntimos de peseta por cada litro suministrado.

No podrá el concursante ofrecer rebajas en el precio de la leche, pero sí en el aumento o suplemento por gastos de escritura, etc.

24. La leche será pesada o medida en el acto de la recepción, entendiéndose en el primer caso, que el peso de la leche equivalente a un litro, serán 1,030 gramos.

25. No obstante lo consignado en la condición primera, el contratista, una vez terminado su compromiso, se obliga a seguir suministrando por la tática y al mismo precio expresado en la condición anterior, la leche necesaria, hasta que, previo anuncio, se haga nuevo concurso o subasta y se encargue del servicio el sucesor.

26. En el caso de que el Municipio establezca una vaquería modelo que tiene en estudio, quedará nulo el contrato, sin que el suministrante tenga derecho a indemnización alguna, pudiendo solamente pedir la devolución de la fianza.

Madrid, 1.º de Mayo de 1925.—La Concejal-delegado, Vizcondesa de Llanteno.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la cantidad de 15 000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.ª El precio de este concurso es el que quede fijado en el remate, de conformidad con lo establecido en la condición 23 de las facultativas, y el abono será cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de treinta mil pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de 2 de Julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, fianza que le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones acerca del particular.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiere dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos a que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva o negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirle a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

11. Todo licitador que concurre en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

12. Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, ante la mesa designada al efecto, a la apertura de las proposiciones presentadas, las cuales pasarán a examen de la Comisión 5.ª, que se reserva el proponer al Excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa o descharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Madrid, 18 de Mayo de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, habiéndose formulado durante el mismo dos reclamaciones por los Sres D Francisco P. Serrana y D. Germán Ruiz, que figuran unidas al expediente, las cuales han sido desestimadas por el Ayuntamiento Pleno y la Alcaldía Presidencial.

Madrid, 13 de Julio de 1925.—El Oficial en cargo del Negociado, Francisco Díaz Villar.—Visto bueno: El Secretario, F. Ruano.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 13 del pasado Junio, al sancionar los precedentes pliegos de condiciones, aprobó una enmienda verbal, por virtud de la cual no se admitirá que el suministro se haga de las vaquerías instaladas en el interior de

la capital, sino únicamente, en su caso, de las establecidas en el ensanche y Extrarradio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Julio de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

(E.—636)

ANUNCIO DE CONCURSO

Negociado de Instrucción Pública

En cumplimiento de lo manda lo por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, como consecuencia de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 24 de Junio último y 6 del actual, respectivamente, se anuncia concurso público libre por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para proveer la plaza de Inspector general de Enseñanza de Música, dotada con el haber de 5.500 pesetas anuales.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, acompañadas de los documentos que estimen pertinentes los señores concursantes, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente y entregadas en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo señalado, en las horas de oficina.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

(Núm. 2.219)

(O.—250)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

En la causa seguida a Alejandro Izaguirre Eguidazu por el delito de robo, la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, vista la solicitud de indulto formulada por dicho procesado en escrito de 12 de Junio del corriente año, ha acordado la inserción de edictos en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a la perjudicada doña María Magdalena Polizu tal solicitud y requerirla para que manifieste si se opone o no a la concesión de la gracia que se solicita.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña María Magdalena Polizu, cuyo paradero se ignora, y en cumplimiento de lo mandado, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 8 de Julio de 1925.

El Oficial de Sala,

Enrique Torres

(Núm. 2.215)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez accidental de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada en los autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del representario, a instancia de la Sociedad Anónima Española «Siemens Schuchart-Industria Eléctrica», se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y distribuidos en tres lotes, los siguientes efectos:

Primer lote.—Un automóvil en regular uso, marca «Ford», de cuatro asien-

tos y fuerza de veinte H. P., matrícula de Valencia con el número setecientos noventa y siete, tasado en mil quinientas pesetas.

Segundo lote.—Una máquina de sumar, marca «Buranglis», número tres millones quinientos noventa mil ciento veinticuatro, en buen estado de conservación y funcionamiento, tasada en mil ochocientas pesetas; y

Tercer lote.—Cincuenta portalámparas, rosca usual, y cincuenta interruptores de porcelana, tasados en cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de Agosto próximo, a las once, y se priviene a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta para cada lote es el de su avalúo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad asignada al lote que pretenda rematar, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercero. Que no se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes del justiprecio.

Los referidos efectos se encuentran depositados en D. Pedro Perona Díaz, domiciliado en Villarreal, provincia de Castellón de la Plana, en donde podrán examinarse.

Dado en Madrid, a diecisiete de Julio de mil novecientos veinticinco.

Ante mí,

Luis Moliner

Eduardo Ruiz

(A.—925)

CENTRO

Blázquez Sánchez (Jacinto), natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), de estado casado, profesión cochero, de cuarenta y un años, hijo de Isidoro y de Estéfana, domiciliado últimamente en la calle de Santa Cruz de Marcenado, procesado por estafa y daños, sumario número 403 925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 11 de Julio de 1925.

El Secretario,

Lote. Rafael López de Pando

(Firmado)

(B.—1.252)

García Cuevas (Pedro), natural de Linares, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años, hijo de Antonio y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, 39, procesado por hurto, bajo el número 210 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 11 de Julio de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.253)

INCLUSA

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. José Minsalve, como anotado del Excmo. Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro, contra los herederos o sucesores, o al representante de la testamentaría de D. Bernardino Franco Alonso, sobre desahu-

oio del cuarto tercero izquierda de la calle de Alcalá, número doce, de esta Corte, por falta de pago de los alquileres correspondientes a los meses transcurridos, desde Noviembre último hasta el de Junio inclusive, he acordado citar a dichos demandados para que el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, calle de los Estudios, número tres; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que determina el artículo mil quinientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a dichos señores, expido el presente en Madrid, a once de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

Félix Gil

(A.—924)

Gómez y Gómez (Petra), hija de Marcos y Braulia, natural de Torrejón de Ardoz (Madrid), de estado soltera, profesión lavandera, de treinta y un años, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliada últimamente en la calle del Oso, 4, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Luces, Secretaría del Sr. Martos, con el fin de notificarla un auto decretando su prisión y ser reducida a ésta.

Madrid, 13 de Julio de 1925.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro

Dimas Camarero

(B.—1.246)

LATINA

Piñero (Osmilo), natural de Cangas de Tineo (Oviedo), de estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo natural de Manuela, domiciliado últimamente en la calle del Granada, número 6, primero, procesado por lesiones, disparo de arma de fuego y tenencia de armas sin licencia, sumario número 42-925, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría de D. Juan García Inés; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de Julio de 1925.

El Secretario,

Juan García Inés

Miguel García

(B.—1.255)

Motilba (Lázaro), domiciliado últimamente en Tudescos, 5, procesado por estafa, sumario 280 1925, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría de D. Juan García Inés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de Julio de 1925.

El Secretario,

Juan García Inés

Miguel García

(B.—1.256)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruya por estafa de una máquina de escribir a D. Enrique de Leví, se cita a Pedro Rodríguez Mantilla, que tuvo últimamente su domicilio en la calle de Caracas, 8, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños,

dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que éste edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 13 de Julio de 1925.

El Secretario,

P. D.

José Sánchez

V.º B.º

Fernández Quirós

(B.—1.250)

Dirección General de Seguridad

Mes de Junio de 1925

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad

(Continuación)

- 1 554, idem, id., Pedro Benito Oria, de 26 años, idem.
- 2.555, idem, id., Benjamín Pérez Rodríguez, de 45 años, idem.
- 2.556, idem, id., Antonio Armada Friria, de 29 años, idem.
- 2.557, idem, id., Segundo Blas Pollán, de 42 años, idem.
- 2.558, idem, id., Fernando Sánchez de Vega, de 28 años, idem.
- 2.559, armas, idem, Julio del Río Montero, de 23 años, idem.
- 2.560, idem, id., Carlos Damián Huestamendia, de 37 años, idem.
- 2.561, idem, id., Ventura Serna Sebastián, de 53 años, idem.
- 2.562, caza, 17, Lorenzo Creso González, Fuencarral.
- 2.563, armar, idem, Gumersi de Rodríguez Robledo, de 41 años, Madrid.
- 2.564, caza, idem, Carlos Martínez Páramo, de 23 años, idem.
- 2.565, idem, id., Francisco Casado Bedoya, Valdeolmos.
- 2.566, idem, id., Francisco Sáez González, de 35 años, Madrid.
- 2.567, idem, id., Casimiro Echaide Argatemedia, de 50 años, idem.
- 2.568, idem, id., Gregorio Sanz Rodríguez, de 32 años, idem.
- 2.569, idem, id., Juan Espericueta Llamas, de 25 años, idem.
- 2.570, idem, id., Miguel Fagín Ocaña, de 34 años, idem.
- 2.571, idem, id., Daniel Martín Martín Martín, de 25 años, idem.
- 2.572, idem, id., Jenaro del Molino Fernández, de 50 años, idem.
- 2.573, idem, id., Justo Roncero Gálvez, de 38 años, idem.
- 2.574, idem, id., Francisco Sanz Rodríguez, de 47 años, idem.
- 2.575, idem, id., Blas Murguitro Martínez, de 30 años, idem.
- 2.576, idem, id., Celedonio García Martínez, idem.
- 2.577, idem, id., Jesús Gaban Mauro, de 24 años, idem.
- 2.578, idem, id., Luis López Parra, de 27 años, Casas de Navas del Rey.
- 2.579, idem, id., Jerónimo Velasco Ramirez, de 27 años, Gargantilla.
- 2.580, idem, id., Casimiro Velasco Ramirez, de 33 años, idem.
- 2.581, idem, id., Jesús Velasco Domínguez, de 27 años, idem.
- 2.582, armas, idem, id., Juan Pablo Ruiz Gamiz, de 35 años, Madrid.
- 2.583, idem, id., Pedro del Rosal Cavo, de 51 años, idem.
- 2.584, caza, idem, el mismo.
- 2.585, armas, 18, Adolfo Marquet Degert, de 67 años, idem.

- 2 586, idem, id., Antonio Junoy Vernet, de 56 años, idem.
- 2.587, idem, id., Luis Melgosa Aguirre, de 44 años, idem.
- 2.588, idem, id., Luis Esteban Fernández, de 44 años, idem.
- 2.589, idem, id., Anastasio Gómez Matamoros, de 46 años, idem.
- 2.590, idem, id., Alfonso del Río Ramos, de 53 años, idem.
- 2.591, idem, id., Mariano Trojillo Frutos, de 30 años, idem.
- 2.592, idem, id., Teodosio Rodríguez Castaño, de 24 años, idem.
- 2.593, idem, id., Julián Blanco Fernández, de 31 años, idem.
- 2.594, idem, id., Urbano García de la Rosa Romero, de 51 años, idem.
- 2.595, caza, idem, Laureano Somolinos Muñoz, de 60 años, idem.
- 2.596, idem, id., Urbano García de la Rosa Romero, de 51 años, idem.
- 2.597, idem, id., Rafael Estelles Carrasco, de 54 años, idem.
- 2.598, idem, id., Francisco Martínez Moreño, de 27 años, idem.
- 2.599, idem, id., Pablo del Barrio Encinas, de 45 años, idem.
- 2.600, idem, id., Lázaro del Barrio Encinas, idem.
- 2.601, idem, id., Luis de Beamunt Colmeiro, de 33 años, idem.
- 2.602, idem, id., Gonzalo Beamunt Colmeiro, de 28 años, idem.
- 2.603, idem, id., Manuel Durán Caudaleja, idem.
- 2.604, idem, id., Juan Sarriá Mayet, de 40 años, idem.
- 2.605, idem, id., Eugenio Corredera Hervás, de 34 años, idem.
- 2.606, idem, id., José Gutiérrez Gutiérrez, de 40 años, idem.
- 2.607, idem, id., Alejandro Antona Cristóbal, de 27 años, idem.
- 2.608, idem, id., Manuel Ibáñez Ruiz, de 32 años, idem.
- 2.609, idem, id., Walter Frei, de 40 años, idem.
- 2.610, idem, id., Eliseo Cayón Rubiños, de 55 años, puente de Vallecas.
- 2.613, caza, idem, Pedro Prado Rioja, de 61 años, Madrid.
- 2.614, idem, id., Félix Díaz Masedo, de 42 años, idem.
- 2.615, idem, id., Vicente López Cotterilla, de 15 años, idem.
- 2.616, armas, idem, Antonio Sánchez Quiñones, de 33 años, idem.
- 2.617, idem, id., Enrique Picó y Mays, de 56 años, idem.
- 2.618, idem, id., Antonio Sánchez Fuster, de 40 años, idem.
- 2.619, idem, id., Florentino Martín Gil, de 39 años, idem.
- 2.620, idem, id., José Alvarez Méndez, de 42 años, idem.
- 2.621, caza, idem, Luciano Rodríguez Crespo, de 45 años, Rivas.
- 2.622, idem, id., Francisco Martín Velasco, de 19 años, Gargantilla.
- 2.623, idem, id., Teodoro Núñez Ramiro, de 23 años, idem.
- 2.624, idem, id., Mario León Velasco, de 25 años, idem.
- 2.625, idem, id., Ramón Jimeno Sánchez, Madrid.
- 2.626, idem, id., Gregorio Rubio Martínez, de 49 años, idem.
- 2.627, idem, id., José María Rubio Lucas, de 15 años, idem.
- 2.628, armas, 22, Juan Molinero Pretos, de 58 años, idem.
- 2.629, idem, id., Daniel Saturnino Rodríguez Alvarez, de 29 años, idem.
- 2.630, idem, id., Francisco García García Rubio, de 52 años, idem.
- 2.632, idem, id., Ricardo Denoso Cortés Navarro, de 37 años, idem.
- 2.632, idem, id., Moseo González Román, de 51 años, idem.
- 2.633, idem, id., Luis Vargas-Machuca Robledo, de 45 años, idem.

(Continuación)

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
 de la provincia de Madrid

Legitimación de rotaciones arbitrarias

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia las instancias que se detallan en la rela-

ción que se inserta a continuación, se licitando la legitimación de posesión de terrenos de los propios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se anuncia conforme determina el artículo 6.º del Reglamen-

to de 1.º de Febrero de 1924, dictado para ejecución del Real decreto antes citado, para que si alguien se considera con derecho a oponerse a las legitimaciones solicitadas, presente en esta Administración de Rentas Públicas, en el improrrogable plazo de treinta

días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los justificantes en que funde su oposición.

Madrid, 6 de Julio de 1925.
 El Administrador,
 Mariano Riestra

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE de los solicitantes	TERMINO municipal	SITIO	CABIDA	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
Damián Martín García.....	Hoyo de Manzanares.....	Arroyo de Trofa.....	3 h. 48 a. 20 c.	Herederos de Ignacio Crespo y cañada.....	Arroyo de Trofa.....	Herederos de Benito Bernardos.....	Matías Gómez.
El mismo.....	Idem.....	Navas del Redondo...	3 h. 48 a. 20 c.	Gabino Ariza.....	Herederos de Julián Blasco.....	Municipio.....	Herederos de Ignacio Crespo.
El mismo.....	Idem.....	Berzosa.....	6 h. 26 a. 76 c.	Arroyo de la Mercigalera y Municipio.....	Damián Martín García...	Damián Martín García y Municipio.....	Municipio.
Francisco Bernabé Blasco....	Idem.....	Cañada de las Colmenas	2 h. 8 a. 92 c.	Benito Crespo.....	Casimiro García.....	Monte los Atillos.....	Nicolás Vega.
El mismo.....	Idem.....	Derribes.....	2 h. 8 a. 92 c.	Cañada.....	Municipio.....	Municipio.....	Municipio.
El mismo.....	Idem.....	Berzalejo.....	1 h. 39 a. 28 c.	Marcelino Moreno.....	Carretera de Torrelodones	Carretera de Torrelodones	Marcelino Moreno.
Matías Gómez García.....	Idem.....	Navalvillar.....	2 h. 78 a. 56 c.	Julián Fernández.....	Julián Fernández.....	Julián Fernández.....	Matías Gómez García.
El mismo.....	Idem.....	Navalospinos.....	1 h. 4 a. 46 c.	Término de Becerril de la Sierra.....	Municipio.....	Municipio.....	Cañada.
El mismo.....	Idem.....	Olla del Pajar.....	1 h. 4 a. 46 c.	Juan Moreno y Carlota Vega.....	Cañada.....	Cañada.....	Gregorio García.
El mismo.....	Idem.....	Castilla.....	2 h. 8 a. 92 c.	Municipio.....	Cañada.....	Damián Martín.....	Francisca Bernardos.
El mismo.....	Idem.....	Arroyo de Trofa.....	1 h. 4 a. 46 c.	Francisca Bernardos.....	Arroyo de Trofa.....	Juan Moreno y Arroyo de Trofa.....	Matías Gómez García.
El mismo.....	Idem.....	La Toya.....	1 h. 39 a. 28 c.	León Blasco.....	Municipio.....	Matías Gómez García..	Epifanio Blasco.
El mismo.....	Idem.....	Corral de la Encina..	1 h. 4 a. 46 c.	Municipio.....	Juan García.....	Mónico García.....	Municipio.
El mismo.....	Idem.....	Torreçilla los Pinares	1 h. 4 a. 46 c.	Víctor García y Clara Vega	Municipio.....	Francisco Crespo.....	Francisco Crespo.
Calixto Gómez Blasco.....	Idem.....	Cuartel de Torreçilla..	2 h. 48 a. 70 c.	Municipio.....	Término de Colmenar Viejo.....	Benito Crespo Gómez...	Benito Crespo Gómez.

Madrid, 6 de Julio de 1925.—El Administrador, Mariano Riestra.

(O.—240)

DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES
 DE LA
PRIMERA ZONA PECUARIA
ANUNCIO

Teniendo este Cuerpo un caballo de desecho, se anuncia por el presente su venta, en pública subasta, y en forma de pujas a la llana, para el día 26 del actual y hora de las once y treinta, en el edificio que ocupa este Depósito. Alcalá de Henares, 14 de Julio de 1925.

El Teniente Coronel,
 Antonio Núñez
 (E.—638)

AGENCIA EJECUTIVA

Don Fernando del Moral y Pérez Aloe, Recaudador de Hacienda de la zona Centro de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ambrosio Armero por débitos de contribución industrial de transportes por un autocamión número 12.686 de Madrid, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 (a más del 5 por 100 del primer grado) sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. Importe del débito, por principal, 187 50, recargo 15 por 100, 28'13, total 215'63 pesetas.»

Y como quiera que se ignora el paradero y domicilio del Sr. Armero, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a su conocimiento, haciéndole saber que las actuaciones se seguirán en adelante notificándose en la Tenencia Alcaldía del distrito.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Recaudador,
 Fernando del Moral
 (E.—637)

DELEGACION DE HACIENDA
 DE MADRID

Don Mariano Alvarez y Díaz, Jefe superior honorario de Administración civil y Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día 30 del actual mes y hora de las diez, se celebrará, en el local que ocupa la Sección de Aduanas en esta Delegación de Hacienda, la venta, en pública subasta, de las mercancías, que seguidamente se detallan, procedentes de aprehensiones, y cuyo examen podrá efectuarse en la mencionada oficina los días hábiles y en las horas de once a trece.

Expediente número 124 923
LOTE ÚNICO

Siete pares de medias de seda, cuatro retales de tejidos de lana con tiros, uno de ocho metros, dos de cinco metros y otro de tres metros, y tres confecciones de tejido de punto de lana, tasado en 60 pesetas.

Expediente número 11 925
LOTE PRIMERO

Ochenta latas, conteniendo mil kilogramos de melazas, tasado en 125 pesetas.

LOTE SEGUNDO

Setenta y nueve latas, conteniendo 975 kilogramos de melazas, tasado en 121 pesetas.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose las mercancías al mejor postor, el que

no podrá retirarlas sin previa justificación del pago de los derechos reales correspondientes, y no admitiéndose posturas inferiores al tipo de tasación. Madrid, 14 de Julio de 1925.

El Delegado de Hacienda,
 Mariano Alvarez y Díaz
 (Núm. 2.221) (E.—639)

PARQUE DE INTENDENCIA
 DE MADRID

ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio hasta las once horas del día 5 de Agosto próximo, se admitirán ofertas en este Parque para la adquisición de los artículos siguientes:

Parque de Madrid

Aceite lubricante semidenso.
 Algodones para el motor.
 Bolsas de papel para envase de galletas.
 Cajas de madera para envase de galletas.
 Ck para hornos.
 Huila para máquinas.
 Gasolina.
 Sal.

Depósito de Toledo

Gasolina.
 Leña para hornos.
 Sal.

Depósito de Ciudad Real

Leña para hornos.
 Sal.
 Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque, calle del Pacífico, 34.

Madrid, 14 de Julio de 1925.

El Director,
 Francisco Farinós
 (Núm. 2.222) (E.—640)

Ayuntamientos
EL ALAMO

Por traslado de residencia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza

de Farmacéutico Titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y además los medicamentos que se suministran a las familias incluidas en la Beneficencia Municipal.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Alamo, 13 de Julio de 1925.

El Alcalde,
 Manuel Perales
 (Núm. 2.218) (O.—248)

Se halla vacante la plaza de Practicante de Cirujía menor de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 180 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán las instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Alamo, 13 de Julio de 1925.

El Alcalde,
 Manuel Perales
 (O.—249)

APLAZAMIENTO SUBASTA

La de los Puertos de la Fundación Sierra Pambley (León), que se celebrará el veinte Agosto próximo, diez mañana, en León, plaza Catedral, once.

(D.—132 bis)

ORIA Y GALÍNDEZ
 JOYERIA Y PLATERIA
 Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
 IMPRENTA PROVINCIAL
 Fuencarral, 84.—Teléfono J-798